

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

MetroGAS S.A. (la "Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un período de 35 años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

Las condiciones en que la Sociedad desarrolla su actividad y su marco regulatorio han sido significativamente modificadas de acuerdo a lo descripto en Nota 2.

**NOTA 2 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE
LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD**

La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento interno y externo, altas tasas de interés, una reducción significativa del nivel de los depósitos, un riesgo país que ha alcanzado niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica que ya tiene una duración de más de 4 años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo. Asimismo, la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones y la posibilidad para acceder a líneas de crédito bancarias han sido afectadas por estas circunstancias.

Desde el 3 de diciembre de 2001 se emitieron medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Posteriormente, el Gobierno Nacional declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa.

El 6 de enero de 2002, después de una crisis política que significó la renuncia de dos presidentes, el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 25.561 (Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario – "Ley de Emergencia" -) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991. Posteriormente, el Gobierno Nacional anunció nuevas medidas económicas que se efectivizaron a través del Decreto N° 214 (Reordenamiento del sistema financiero) del 3 de febrero de 2002 y el Decreto N° 260

véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. C.A.B.A. T.T.P. 1 R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A. J.

(Régimen cambiario) del 8 de febrero de 2002, los cuales modifican sustancialmente algunas medidas adoptadas a través de la Ley de Emergencia. Estos decretos se están aún complementando con reglamentaciones de los diversos organismos de control, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de estos estados contables.

Adicionalmente, con fecha 24 de abril de 2002, el Gobierno Nacional firmó un acuerdo con los gobernadores provinciales que junto con otros cambios en la administración de la Nación, sentarían las bases de nuevas medidas que no están emitidas y/o implementadas en su totalidad.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y que han afectado la posición económica y financiera de la Sociedad.

Régimen cambiario

El 8 de febrero de 2002, se emitió el Decreto N° 260 (Régimen cambiario), el cual establece a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras al tipo de cambio libremente pactado, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Banco Central de la República Argentina.

Deudas financieras nominadas en moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino

De acuerdo con el Decreto N° 214, las deudas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica a partir del 3 de febrero de 2002 un Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") y una tasa de interés. Al 31 de diciembre de 2002 la deuda financiera (capital original) de MetroGAS a ser valuada en las condiciones descriptas ascendía a miles de US\$ 44.073.

Marco Regulatorio

La Ley de Emergencia dispone que para los contratos de obras y servicios públicos se dejan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio; se fija para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense; se dispone la renegociación de los contratos de servicios públicos y se establece que estas disposiciones no podrán afectar el normal cumplimiento de las obligaciones de las empresas. El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") se encuentra autorizado a renegociar los contratos de servicios públicos tomando en cuenta los siguientes factores: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de ingresos, b) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos, y e) la rentabilidad de las empresas.

A partir de estos eventos, la recuperabilidad de los créditos resultantes del diferimiento de la facturación de los ajustes a la tarifa por variación en el índice de precios al productor de Estados Unidos de Norteamérica ("PPI") durante los años 2000 y 2001, que la Sociedad había

Vease nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECABA Nº 171 RAPE
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
 C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

registrado basado en su derecho, sustentado en las Reglas Básicas de la Licencia y en el acuerdo firmado con el Gobierno Nacional y ratificado por un decreto del PEN que aseguraba su percepción mediante el ajuste de tarifas futuras, se vio afectada (ver Nota 8.3).

Con fecha 12 de febrero de 2002 el PEN emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomienda al Ministerio de Economía la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se crea una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos. y a través del Decreto N° 370 del 22 de febrero de 2002 designa los miembros de la misma, contando con la presencia de un representante de los consumidores. Esta comisión asesorará y asistirá al Ministerio de Economía, quien deberá elevar una propuesta de renegociación, o en su defecto la recomendación de rescisión, al PEN dentro de los 120 días de la entrada en vigencia del mencionado decreto para luego ser elevada a las comisiones bicamerales del Congreso que correspondan.

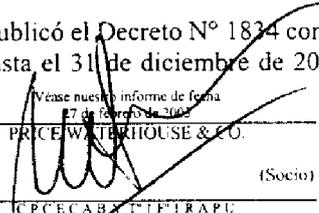
El proceso de renegociación contractual se ha iniciado formalmente el 21 de marzo de 2002, fecha en que la Comisión de Renegociación hizo entrega a las licenciatarias del servicio de transporte y de distribución de gas natural de las guías de renegociación aprobadas por el Ministerio de Economía. Con fechas 9 y 16 de abril, MetroGAS presentó a la Comisión de Renegociación la información solicitada en dichas guías, efectuando una detallada reserva respecto a los derechos de la Sociedad y de sus inversores. El 17 de abril MetroGAS efectuó ante el Comité Coordinador la presentación oral dispuesta en las Guías de Renegociación.

El proceso de Renegociación, y por lo tanto el plazo original de 120 días, se ha visto afectado por una medida cautelar de fecha 16 de mayo de 2002 que impide la toma de decisiones por parte de la Comisión de Renegociación sin previo envío de copia de la información remitida por las licenciatarias al representante de los consumidores, así como permitir su participación en las reuniones de los equipos técnicos. Esta medida ha sido apelada por el Ministerio de Economía. Asimismo, el PEN estableció que todo reclamo por incumplimiento de los contratos de concesión que están siendo renegociados se presenten ante la Comisión de Renegociación. Cualquier reclamo que efectúe el concesionario fuera del proceso de renegociación traerá como consecuencia su exclusión automática del proceso. MetroGAS impugnó esta resolución en sede administrativa. Posteriormente, con fecha 16 de agosto se publicó la Resolución N° 308 en la que se establece que las autoridades de aplicación de los contratos de licencia de servicios públicos continúan ejerciendo sus respectivas atribuciones y facultades.

Por otra parte en los casos de incumplimiento de contratos, el Organo de Control procederá a sustanciar las actuaciones y se dará participación a la Comisión de Renegociación sólo en aquellos casos que los incumplimientos se encuentren vinculados con las medidas de emergencia dispuestas a partir de la Ley de Emergencia.

Finalmente, la Resolución determina que si mientras se desarrolla el proceso de renegociación, las empresas licenciatarias efectuaren una presentación en sede judicial o ante un tribunal arbitral, articulada sobre el presunto incumplimiento contractual fundado en las normas de la emergencia, serán intimadas por el Ministerio de Economía a desistir de tal acción, bajo apercibimiento de instar los actos para disponer su exclusión de dicho proceso. MetroGAS ha impugnado esta resolución en sede administrativa.

Con fecha 17 de septiembre se publicó el Decreto N° 1834 con una vigencia similar al plazo de Emergencia Pública, es decir hasta el 31 de diciembre de 2003, el que establece que, la sola


 Véase nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2002.
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECABA - CPITRAPU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
 C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires



presentación en concurso preventivo o la solicitud de quiebra de las Empresas comprendidas en el proceso de renegociación no dará lugar a la rescisión de los contratos de licencia o concesión que celebraron con el Estado Nacional.

Adicionalmente, con la misma fecha se publicó el Decreto N° 1839 con vigencia a partir del vencimiento del período establecido en el Decreto N° 293. El mencionado decreto extiende por 120 días hábiles el plazo para que el Ministerio de Economía eleve al PEN las propuestas de renegociación de los contratos.

El Ministerio de Economía convocó para el 26 de septiembre de 2002 a audiencia pública para el tratamiento de los ajustes tarifarios de urgencia solicitados por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas. Dos días antes, a pedido de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y ciertas asociaciones de consumidores, un juzgado de primera instancia en lo contencioso administrativo federal dictó una medida cautelar ordenando la suspensión de todas las audiencias públicas convocadas en el marco del proceso de renegociación, con la finalidad exclusiva de considerar una recomposición tarifaria de urgencia, hasta tanto las mismas puedan tener lugar como parte del proceso global de renegociación. El Estado Nacional demandado en esta causa apeló la medida cautelar.

Si bien MetroGAS continuó participando en el proceso de renegociación establecido en la Ley de Emergencia, hizo uso de la facultad que le otorga a las Licenciatarias el art. 46 del Marco Regulatorio (Ley N° 24.076) de requerir al ENARGAS un ajuste extraordinario de emergencia basado en "circunstancias objetivas y justificadas" como una medida provisoria para transitar el período de emergencia. El fundamento legal de este pedido consistió en que la citada ley, que se encuentra vigente y que no ha sido modificada, contiene mecanismos (incluyendo la audiencia pública) para justificar un ajuste de esta naturaleza. El ENARGAS convocó a todas las licenciatarias de transporte y distribución de gas a una audiencia pública a celebrarse el 18 de noviembre, que no se llevó a cabo debido al dictado de una medida cautelar ante la solicitud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y algunas Asociaciones de Consumidores.

Con fecha 3 de diciembre de 2002 del PEN dictó el Decreto N° 2.437 readecuando en forma transitoria las tarifas de servicios públicos de gas y energía eléctrica, siendo complementado por una Resolución del ENARGAS.

No obstante ello, con fecha 10 de diciembre de 2002 un juez otorgó una medida cautelar solicitada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires ordenando la suspensión de los efectos del Decreto N° 2.437 para los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires. Luego el 12 de diciembre de 2002 se otorgó en otro juzgado otra medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación ordenando la suspensión del Decreto mencionado a nivel nacional.

Con fecha 24 de enero de 2003 mediante el Decreto N° 120 el PEN estableció que podrá, en forma transitoria y hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones y licencias de servicios públicos previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561, disponer revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias para dichos contratos, a fin de garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones.

Asimismo, el 30 de enero de 2003 por medio del Decreto N° 146, el PEN dispone de un incremento tarifario "transitorio" para los servicios de electricidad y gas a partir de la fecha de

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
BOUTEREAU FERNOLSE & CO.
(Socio)
CPCECA BA TÍPITRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (LBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (LBA) T° 28 - F° 223
C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires

su publicación, cuyos porcentajes de incremento y los sectores beneficiados con la denominada "tarifa social", son iguales a los establecidos en el Decreto N° 2.437/02.

A la fecha de estos estados contables, se tiene conocimiento que distintas Asociaciones de Usuarios y Defensorías del Pueblo, han solicitado a la justicia la suspensión del incremento de tarifas dispuesto por el Decreto N° 146/03, y la inconstitucionalidad del Decreto N° 120/03. En la causa promovida por la Defensoría del Pueblo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un juez de primera instancia no ha hecho a lugar a la medida cautelar solicitada. Se desconoce si los otros pedidos serán acogidos favorablemente por los distintos juzgados intervinientes.

Con relación al Proceso de Renegociación, MetroGAS se encuentra participando en la Fase III prevista en la Resolución ME 20/2002.

A la fecha de estos estados contables no es posible predecir los resultados finales de esta renegociación.

Contratos en dólares estadounidenses o con cláusulas de ajuste en dólares

La Ley de Emergencia contiene regulaciones relativas a los contratos privados existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas. Al respecto, establece la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$1 = US\$1 aplicándose a las mismas el CER. Si las prestaciones se tomaran onerosas y las partes no llegaran a un acuerdo, se podrá recurrir a la justicia a fin de que establezca un valor equitativo. Las obligaciones que se generen con posterioridad a dicha ley no podrán ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

La Sociedad tiene contratos con estas características, siendo los más importantes los de compra de gas natural, esenciales para la prestación del servicio licenciado. Si bien se han iniciado negociaciones con los productores de gas, a la fecha de aprobación de los presentes estados contables no se pueden precisar cuales serán los resultados de estas negociaciones.

Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la aplicación del tipo de cambio de \$ 1,4 = US\$ 1 sobre activos y pasivos en moneda extranjera existentes a la fecha de la sanción de la Ley de Emergencia, solo serán deducibles en el impuesto a las ganancias en la proporción de un 20% anual en cada uno de los primeros cinco ejercicios fiscales cerrados con posterioridad a la vigencia de la mencionada ley. Los activos impositivos diferidos generados por el presente tratamiento de las diferencias de cambio se encuentran registrados en los estados contables al 31 de diciembre de 2002 según Nota 3.2.f).

Reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), los estados contables adjuntos contemplan los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE"), a partir del 1° de enero de 2002 (Ver Nota 3.1.).

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECABA T° F° I° R° P° U°
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (LBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
C P C E - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signature]

Impacto en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad

Las disposiciones de la Ley de Emergencia modifican normas del Marco Regulatorio aplicables al transporte y distribución de gas natural, en principio, aquellas que establecen que las tarifas son calculadas en dólares estadounidenses y expresadas en pesos y que son ajustadas de acuerdo a índices internacionales.

La participación de MetroGAS en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos contemplado en la Ley de Emergencia implica un acuerdo de voluntades encaminado a preservar la vida de los contratos procurando el mantenimiento de las condiciones originariamente pactadas tanto en lo formal como en lo substancial.

La regulación vigente en materia de distribución de gas garantizó a las inversiones extranjeras realizadas en el país el respeto al principio de "seguridad jurídica" mediante una legislación nacional (Ley 24.076 y sus normas reglamentarias) y supranacional (suscripción de Tratados Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) construida sobre la base de un esquema de convertibilidad, tarifas en dólares y ajustes utilizando indicadores de mercados internacionales.

Este esquema se ha visto seriamente afectado, no solamente por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia, sino abrogado en los hechos, lo que ha traído aparejada una verdadera situación de inseguridad jurídica que imposibilita la inversión y el desarrollo normal de la actividad a cargo de la Sociedad, cuya reparación excede el marco de la renegociación.

La recomposición del contrato debe respetar las pautas básicas del Marco Regulatorio y del Pliego de la Licitación Internacional bajo el cual los inversores decidieron su participación en el proceso de privatización.

Debido a los cambios adversos sustanciales y significativos que han ocurrido en la Argentina, el 25 de marzo de 2002 MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la totalidad de su deuda financiera (Ver Nota 9.1.).

Las situaciones descriptas anteriormente, han sido tenidas en cuenta por la Dirección de la Sociedad al efectuar las estimaciones contables significativas incluídas en los presentes estados contables, las cuales incluyen las correspondientes al valor recuperable de los activos no corrientes. A tal fin, la Dirección de la Sociedad elabora periódicamente proyecciones económico-financieras a partir de escenarios alternativos basados en supuestos macroeconómicos, financieros, de mercado y regulatorios. A partir de las situaciones antes descriptas, se han considerado en las mencionadas proyecciones, modificaciones de tarifas y ajustes a los costos operativos de la Sociedad, de modo tal de recomponer la ecuación económico-financiera de la misma. Los resultados reales futuros podrían diferir de aquellas estimaciones.

Vease nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C P E C A B A T I E T R A P U

Dr. Miguel A. Urus

Centado Público (UBA) T° 184 - F° 246
Adm (UBA) T° 28 - F° 223
C P E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Plan de acción de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad se encuentra actualmente implementando un plan de acción para revertir el severo impacto del contexto en los resultados de las operaciones de la Sociedad. Entre otras, las principales medidas definidas por dicho plan son:

- Lanzar el proceso de análisis relacionado con la renegociación de los contratos de Licencia;
- Preparar el detalle de obligaciones contractuales, activas y pasivas, a fin de evaluar el nivel de exposición legal, económica y financiera y fijar el plan de acción tendiente a la renegociación y adecuación de contratos a la realidad económica;
- Encarar un plan de reducción de inversiones y gastos sin afectar la normal provisión de gas en forma segura;
- Asegurar la continuidad del negocio manteniendo un estricto control financiero a fin de adecuar los egresos financieros a la real disponibilidad de fondos hasta que se normalice la liquidez del sistema financiero;
- Obtener el asesoramiento impositivo necesario a fin de optimizar la utilización de los quebrantos impositivos emergentes del impacto en los resultados;
- Contratar asesores financieros internacionales para desarrollar un plan integral para reestructurar todos sus pasivos financieros (ver Nota 9.1.).

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, se reconocieron de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Dirección de MetroGAS a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de aprobación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían ser significativas. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional, del proceso de renegociación de la licencia y la renegociación de los contratos denominados en moneda extranjera incluida la deuda financiera ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar los efectos de estas medidas y su evolución futura y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE ACUERDO A LA RESOLUCION GENERAL N° 368 DE LA CNV

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes ("PCGA") en la Argentina y considerando las disposiciones de la CNV.

De acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 392 de la CNV, a partir del presente ejercicio, la Sociedad ha reconocido los efectos de la devaluación del peso argentino, optando por su total reconocimiento en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2002, bajo el rubro Resultados financieros y por tenencia.

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
PRICER WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECA BA TTP TRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La diferencia de cambio generada por la devaluación al 31 de diciembre de 2002 como consecuencia de la devaluación del peso argentino ascendió a miles de \$ 464.515.

3.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de organismos de contralor, se había discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. De acuerdo con la Resolución N° 415 de la CNV del 25 de julio de 2002 los estados contables deberán presentarse en moneda constante y reexpresados a partir del 1° de enero de 2002. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Los saldos al 31 de diciembre de 2001 que se exponen en estos estados contables surgen de reexpresar los importes de los saldos contables a dicha fecha en moneda del 31 de diciembre de 2002.

A estos efectos, se emplearon coeficientes de ajuste derivados del índice de precios internos al por mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). La inflación del período ascendió al 119% de acuerdo con el mencionado índice.

3.2. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos, Inversiones, Créditos por ventas, Otros créditos y Pasivos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio, si correspondiera.

Las sumas de dinero en pesos, con cláusula de ajuste CER han sido valuadas aplicando a partir del 3 de febrero de 2002 el CER sobre los respectivos valores nominales, más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio, si correspondiera.

Las sumas de dinero en moneda extranjera han sido valuadas a su valor nominal convertido al tipo de cambio de cierre del ejercicio, excepto:

- Las deudas en moneda extranjera con las entidades del sistema financiero argentino que han sido convertidos a la relación de \$1=US\$1 según se describe en Nota 2, incluyendo los intereses devengados, si correspondiera; y
- Las deudas con proveedores en moneda extranjera que están siendo renegociadas y han sido convertidas a la relación de \$1=US\$1.

Vease nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECUBA TPIPTRA PL

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio. Los créditos por ventas están expresados netos de la previsión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

Las Letras de Tesorería para la cancelación de obligaciones de la Provincia de Buenos Aires denominadas "Patacones" y las Letras de Cancelación de obligaciones provinciales denominadas "Lecops", han sido valuadas a su valor nominal (ver Nota 5).

Los Bonos del Estado Nacional "BODEN" han sido valuados a precio de mercado al 31 de diciembre de 2002.

b) Bienes de cambio

Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable; dichos valores no difieren significativamente de los costos de reposición vigentes al 31 de diciembre de 2002 y 2001.

c) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido.

En base a un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda de acuerdo a lo descripto en nota 3.1., excepto en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas). De acuerdo a lo establecido por el ENARGAS, dichas redes de distribución se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas.

Los bienes de uso son amortizados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Según se expone en Nota 9, el monto de los intereses capitalizados durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 ascendió a miles \$ 3.952 y miles de \$ 7.433, respectivamente.

La Sociedad capitalizó durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 miles de \$ 5.077 y miles de \$ 12.796, respectivamente, correspondientes a la porción de los costos de operación atribuibles a las actividades de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso realizadas.

Vease nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003.
MIGUEL A. URAS
(Socio)
C/CECADA P1E1TRAPU
Dr. Miguel A. Uras
Contad. Público (U.B.A.) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (U.B.A.) T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costos de reposición.

Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable; dichos valores no difieren significativamente de los costos de reposición vigentes al 31 de diciembre de 2002 y 2001.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

d) Activos intangibles

Los activos intangibles representan gastos correspondientes al programa de emisión de deuda de mediano plazo cuya amortización fue estimada en función del plazo de vencimiento de la correspondiente Serie y ciertos proyectos vinculados a la generación de beneficios futuros cuya amortización fue estimada en un plazo de tres años.

e) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago.

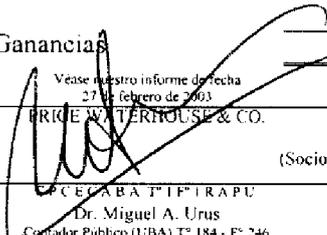
f) Impuesto a las ganancias

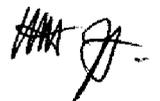
Hasta el 31 de diciembre de 2001, el impuesto a las ganancias se reconocía sobre la base de lo que se estimaba pagar en cada ejercicio calculado de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas impositivas vigentes. A partir del presente ejercicio dicho impuesto es cargado a resultados sobre la base del método del impuesto diferido.

La realización de los activos impositivos diferidos depende de la generación futura de ganancias gravadas durante aquellos ejercicios en los cuales las diferencias temporarias se convierten en deducibles. A fin de determinar la realización de los mencionados activos, la Sociedad toma en consideración la reversión de los pasivos impositivos diferidos, su planeamiento impositivo y las proyecciones de ganancias imponibles futuras en base a su mejor estimación de acuerdo con los lineamientos señalados en Nota 2. Sobre la base de estas proyecciones, al 31 de diciembre de 2002 MetroGAS ha registrado una previsión por desvalorización sobre los activos impositivos diferidos.

Consecuentemente, el cargo a resultados por impuesto a las ganancias del corriente ejercicio ha sido determinado tal como se indica a continuación:

	Miles de \$
Activos impositivos diferidos por quebrantos del ejercicio	300.367
Otros activos impositivos diferidos	55.940
Subtotal	356.307
Previsión por desvalorización (Anexo E)	(155.208)
Pasivos impositivos diferidos	(5.812)
Deudas fiscales	770
Impuesto a las Ganancias	196.057


 Véase nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCE A B A T I F I R A P U
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
 Lic. Adm. (UBA) Tº 28 - Fº 223
 CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, presentados con fines comparativos, han sido ajustados retroactivamente por este cambio, el que aumentó la ganancia neta informada previamente y disminuyó el saldo inicial de los resultados no asignados de ese ejercicio por miles de \$1.354 y miles de \$17.075, respectivamente.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Por este motivo, el monto por impuesto a la ganancia mínima presunta determinado al cierre, se expone en el rubro Otros créditos.

g) Cuentas del Patrimonio Neto

Estas cuentas han sido reexpresadas en moneda constante según lo mencionado en Nota 3.1., excepto por la cuenta "Capital Social", la cual se mantiene a su valor original. El efecto requerido a partir del 1° de enero de 2002 ha sido expuesto en la cuenta "Ajuste del Capital Social".

h) Reconocimiento de Ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes; éstos incluyen los montos estimados de gas entregado pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio. Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

i) Cuentas de Resultado

Estas cuentas han sido reexpresadas en moneda constante a la fecha de cierre del ejercicio, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuentas que acumulan transacciones monetarias a través del ejercicio (ventas netas, costos de operación, gastos de administración y comercialización y otros egresos) han sido reexpresadas en moneda constante a la fecha de cierre del ejercicio, aplicando a los valores originales los coeficientes de actualización correspondientes al mes en que se llevó a cabo la transacción.
- Cargos a resultados relacionados con activos no monetarios valuados a su costo reexpresado (amortización de bienes de uso y activos intangibles) han sido computados sobre la base de los montos reexpresados de dichos activos.
- Resultado por tenencia de bienes de cambio valuados al costo de reposición, está expresado neto del efecto de la inflación de cada ejercicio sobre dichos inventarios y se

Véase nuestro informe de fecha
7 de Octubre de 2003

PRICEM WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECABA TIFIRAPU

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm (UBA) T° 28 - F° 223

CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires

expone en el Estado de Resultados dentro del rubro Resultados financieros y por tenencia generados por activos.

- Resultados financieros (intereses, diferencias de cambio) se exponen netos del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos que los originan. El efecto de la inflación sobre los restantes activos y pasivos monetarios se expone como Resultado por exposición a la inflación.

3.3. (Pérdidas) y Ganancias netas por acción

Las pérdidas y ganancias por acción fueron calculadas en base al promedio ponderado de acciones en circulación al 31 de diciembre de 2002 y 2001, que ascienden a 569.171.208.

3.4. Instrumentos financieros

Al 31 de diciembre de 2001 la Sociedad utilizaba un instrumento financiero con el objetivo de cubrir riesgos del mercado financiero al reducir su exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio del euro. El instrumento financiero descrito en Nota 9.1., correspondía a un acuerdo de compra de moneda extranjera a futuro. Los montos devengados a pagar derivados de este instrumento se incluyen en el rubro "Deudas financieras corrientes" y los resultados relativos al costo de cobertura en "Resultados financieros y por tenencia". Al 31 de diciembre de 2002 la Sociedad no mantenía vigente el mencionado instrumento.

La Sociedad no ha utilizado otros instrumentos financieros para el manejo de su exposición a las fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras y/o en las tasas de interés y, por lo tanto, no ha realizado transacciones que originen riesgos asociados con los mencionados instrumentos financieros.

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
PRILEY INTERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECA B A T I F T R A P U
Dr. Miguel A. Urus
Copador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm (UBA) T° 28 - F° 223
C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signature]

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y en el estado de resultados es el siguiente:

	31 de diciembre de,	
	2002	2001 (*)
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja	121	107
Bancos	83.160	9.697
Recaudaciones a depositar	3.089	6.049
	<u>86.370</u>	<u>15.853</u>
b) Inversiones		
Títulos Públicos (Anexo C)	1.664	663
	<u>1.664</u>	<u>663</u>
c) Créditos por ventas		
Comunes	116.050	273.962
Consumos a facturar	34.237	78.779
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1.)	3.312	5.951
Servidumbres a recuperar	1.295	13.581
Subsidio Patagónico	1.180	-
Saldo trasladable impuesto a los débitos y créditos	8.808	-
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(59.897)	(71.402)
	<u>104.985</u>	<u>300.871</u>
d) Otros créditos		
Otros anticipos	1.635	13.141
Take-or-pay a recuperar	2.564	27.962
Deudores varios	1.300	1.516
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	3.546	995
	<u>9.045</u>	<u>43.614</u>
e) Bienes de cambio		
Materiales destinados a la venta	15.649	-
Materiales en almacenes	2.207	2.493
Previsión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(457)	(982)
	<u>17.399</u>	<u>1.511</u>
Activo no corriente		
f) Créditos por ventas		
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1.)	5.242	16.695
Servidumbres a recuperar	-	7.422
	<u>5.242</u>	<u>24.117</u>
g) Otros créditos		
Crédito por impuesto diferido	188.098	-
Crédito por dividendos a cuenta	2.443	-
Crédito por dividendos a cuenta con sociedades vinculadas (Nota 6 a))	5.701	-
Crédito por impuesto ganancia mínima presunta	9.500	-
Diversos	425	-
	<u>206.167</u>	<u>-</u>

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. C.A.B.A. T.T.F.T.R.A.P.U.

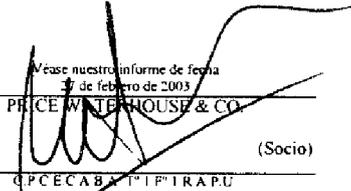
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) F° 28 - F° 225

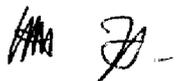
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Handwritten initials and a signature.

	31 de diciembre de.	
	2002	2001 (*)
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
h) Cuentas por pagar		
Compra de gas y transporte	28.413	93.641
Otras compras y servicios	14.009	27.656
Sociedades vinculadas (Nota 6 b))	6.919	15.680
	<u>49.341</u>	<u>136.977</u>
i) Deudas Financieras		
Adelantos en cuenta corriente con entidades financieras del exterior (Nota 9) (Anexo G)	168.500	109.345
Adelantos en cuenta corriente con entidades del sistema financiero argentino (Nota 9)	61.913	96.256
Obligaciones Negociables valor nominal (Nota 9) (Anexo G)	725.674	214.410
Efecto Swap (Nota 9) (Anexo G)	-	(7.136)
Intereses y gastos pagados por adelantado	(27)	(376)
Intereses y gastos a pagar con entidades financieras del exterior (Nota 9) (Anexo G)	24.846	13.135
Intereses y gastos a pagar con entidades del sistema financiero argentino (Nota 9)	1.248	516
	<u>982.154</u>	<u>426.150</u>
j) Deudas financieras (Nota 9) (Anexo G)		
Obligaciones Negociables valor nominal	438.100	502.987
	<u>438.100</u>	<u>502.987</u>
Estado de Resultados		
k) Ventas netas		
Venta de gas	621.994	1.285.528
Servicio de transporte y distribución	78.178	132.006
Ingresos por subproductos	19.120	20.749
	<u>719.292</u>	<u>1.438.283</u>
l) Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Resultado por exposición a la inflación	(211.415)	-
Resultados por tenencia	(18.333)	-
Intereses	15.105	14.923
Diferencias de cambio y descuentos obtenidos	(6.161)	1.706
	<u>(220.804)</u>	<u>16.629</u>
m) Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos		
Resultado por exposición a la inflación	93.149	-
Resultados por tenencia	34.792	-
Otros (Anexo H)	(590.201)	(72.909)
	<u>(462.260)</u>	<u>(72.909)</u>
n) Resultado extraordinario		
Reversión efecto neto PPI a facturar (Nota 8.3)	-	(72.852)
Impuesto a las ganancias	-	25.499
	<u>-</u>	<u>(47.353)</u>

(*) Ciertos saldos han sido modificados según se describe en notas 3.1 y 3.2.f).


 Véase nuestro informe de fecha
 3 de febrero de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO
 (Socio)
 CPCECA B A T° I P° I R A P U
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 C. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
 CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires



NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CREDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

	31 de diciembre de,	
	2002	2001
	Miles de \$	
5.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	1.664	663
Subtotal	1.664	663
Total	1.664	663
5.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	7.667	51.075
de 3 a 6 meses	4.564	17.419
de 6 a 9 meses	2.486	8.942
de 9 a 12 meses	2.808	8.811
de 1 a 2 años	11.300	15.212
más de 2 años	47.798	70.440
Subtotal	76.623	171.899
- Sin plazo establecido	779	10.912
- A vencer		
menos de 3 meses	82.135	189.644
de 3 a 6 meses	7.143	16.789
de 6 a 9 meses	4.068	21.801
de 9 a 12 meses	3.179	4.842
de 1 a 2 años	2.617	10.858
más de 2 años	208.792	13.259
Subtotal	307.934	257.193
Previsión para deudores incobrables	(59.897)	(71.402)
Total	325.439	368.602

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C P E C A B A T P T R A P U

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223

C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Handwritten signature

	31 de diciembre de,	
	2002	2001
	Miles de \$	
5.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	12.755	60.487
de 3 a 6 meses	396.668	1.509
de 6 a 9 meses	138.828	151
de 9 a 12 meses	98.117	168
de 1 a 2 años	460	1.992
más de 2 años	1.704	3.943
Subtotal	648.532	68.250
- Sin plazo establecido		
	28.934	14.597
- A vencer		
menos de 3 meses	63.457	248.156
de 3 a 6 meses	348.361	54.314
de 6 a 9 meses	-	216.462
de 9 a 12 meses	-	-
de 1 a 2 años	438.100	218.690
más de 2 años	3.695	300.019
Subtotal	853.613	1.037.641
Total	1.531.079	1.120.488

Las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2002 se componen de "Patacones" que devengan un interés del 7% anual y que se mantienen registrados a su valor nominal debido a que son utilizados para cancelar deudas fiscales y ciertos pasivos con proveedores; de "Lecops" que no devengan intereses; y de "BODEN" que devengaron intereses a una tasa del 1,86% anual. De acuerdo con lo establecido en la Licencia en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora, a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro. Estas condiciones podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2.

El crédito correspondiente a la variación de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires devenga un interés del 9,5% anual (T.E.A.). Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras (Nota 9). Ciertas deudas devengan cláusula de ajuste CER (Nota 2 y 14).

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003


RICH WAPERHOLSE & CO.
(Socio)

CPCECBA. FIFITRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Comador Público (LBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (LBA) T° 28 - F° 223
CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires



NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON SOCIEDADES VINCULADAS

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS. MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino que al 31 de diciembre de 2002 son: British Gas International B.V. (subsidiaria de BG Group plc.) ("British Gas") (54,67%) e YPF S.A. ("YPF") (45,33%) o con sus afiliadas.

El 21 de diciembre de 2001 YPF adquirió la participación accionaria de Argentina Private Development Company Ltd. (subsidiaria de YPF) en Gas Argentino.

Los estados contables incluyen gastos derivados de las siguientes transacciones con sociedades vinculadas:

- Contratos de suministro de gas directos e indirectos con YPF.
- Honorarios devengados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).
- Honorarios devengados bajo el Contrato de Suministro de Mano de Obra con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).

Las transacciones significativas realizadas con sociedades vinculadas son las siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2002	2001
	Miles de \$	
Compra de Gas (1)	47.671	83.820
Honorarios del Operador Técnico (1)	1.448	11.335
Honorario contingente del Operador Técnico (1)	3.866	-
Suministro de Mano de Obra (1)	4.364	2.955

(1) Sociedades art. 33 Ley de Sociedades Comerciales.

Los saldos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 por transacciones con sociedades vinculadas son los siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2002	2001
	Miles de \$	
Activo no corriente		
a) Otros créditos		
Gas Argentino (1)	5.701	-
	<u>5.701</u>	<u>-</u>
Pasivo corriente		
b) Sociedades vinculadas		
BG International Limited (1)	3.277	6.799
YPF (1)	3.642	8.881
	<u>6.919</u>	<u>15.680</u>

Véase nuestro informe de fecha
21 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R A P U

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	31 de diciembre de,	
	2002	2001
	Miles de \$	
Pasivo no corriente		
c) Sociedades vinculadas		
BG International Limited (1)	3.695	-
	<u>3.695</u>	<u>-</u>

(1) Sociedades art. 33 Ley de Sociedades Comerciales.

NOTA 7 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se puede precisar cuales serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- El valor neto de libros de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la amortización acumulada.
- El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (ver Nota 8.1.).

Vease nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. C.A.B.A. T° 1° T.R.A.P.U.

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se puede precisar cuales serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

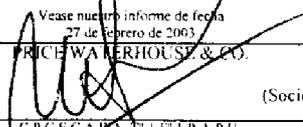
La fórmula para establecer la tarifa está sujeta a ajuste a partir del 31 de diciembre de 1997, cada cinco años, de acuerdo con los criterios que establezca el ENARGAS. La metodología de ajuste contemplada por la Ley del Gas y la Licencia es la llamada "precio tope con revisión periódica", un tipo de regulación incentiva, que permite a las sociedades reguladas retener una porción del beneficio económico originado en ingresos por eficiencia.

Además las tarifas de la Sociedad están sujetas a un ajuste semi-anual como resultado de los cambios en el PPI y otros factores y ajustes periódicos en el caso de cambios en los costos de compra y transporte de gas de la Sociedad.

8.1. Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un ejercicio adicional de diez años al vencimiento del ejercicio original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el ejercicio de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido con


 Véase nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECA S.A. T° 1784 P U
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (LBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. (LBA) T° 28 - F° 223
 C P C B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires



sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su ejercicio, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de libros neto de ciertos activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (ver Nota 7).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económico para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

8.2. Factor de Inversión "K"

En cada cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 1998 hasta el 1° de julio de 2001, el ENARGAS reconoció a MetroGAS el cumplimiento de las obras relacionadas con expansión de redes del ejercicio 1998, 1999, 2000 y primer semestre de 2001, otorgándosele el Factor de Inversión "K" porcentual previsto oportunamente. No obstante ello, la Sociedad ha presentado un recurso ante el ENARGAS solicitando que se reconsidere el procedimiento de aplicación del Factor "K", al haberse efectivizado el mismo sobre márgenes de distribución que no resultan homogéneos a aquellos que se utilizaron originalmente para determinar el mismo.

8.3. Ajuste semi-anual por aplicación del PPI

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Dicho hecho se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en los primeros nueve meses de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un período de 10 meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional acordaron el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de: a) el ajuste por PPI diferido por el 1° semestre de 2000; y b) el aumento prospectivo de las tarifas por el incremento del PPI de 3,78%. Adicionalmente, acordaron diferir la facturación de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se produjesen entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2002. Los saldos acumulados durante el período de

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003

PRINCE WADE HATSLUSE & CO
(Socio)

C P C E C A B A T T E R A P U
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
C. E. Adm. (UBA) T° 28 - F° 221
C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten marks]

diferimiento fueron avalados por el Poder Ejecutivo Nacional y, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes, serían recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2004.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.

El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexatario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que las tarifas deberían reducirse excluyendo la aplicación del ajuste por PPI. La Sociedad, al igual que la mayoría de las licenciatarias de gas apeló la medida cautelar y recurrió la nota del ENARGAS. Asimismo, el ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional también apelaron la citada medida. El 5 de octubre de 2001 dicha apelación fue rechazada por la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo. El Estado Nacional así como algunas licenciatarias de gas han recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No se puede estimar en que plazo dicho Tribunal se expedirá y por otra parte, se encuentra pendiente de resolución el fondo de la cuestión debatida.

Como consecuencia de i) la crisis económica Argentina (Nota 2) que afectó la capacidad del Gobierno Nacional de cumplir con sus obligaciones y la posibilidad de acceder a líneas de crédito, declarando formalmente el default de la deuda soberana en diciembre de 2001, y ii) la posterior sanción de la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones, para los contratos de obras y servicios públicos dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, fijó para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense, y dispuso la renegociación de los contratos de servicios públicos; el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta impracticable. Dicho traslado y la posibilidad de su recuperación a través del Estado Nacional, quien avaló los créditos correspondientes, se encuentran condicionados a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Dado el escenario descrito, en los estados contables al 31 de diciembre de 2001 se revirtió el efecto neto de los ingresos devengados durante los ejercicios 2001 y 2000, relativos al diferimiento de los ajustes por PPI el cual fue registrado como Resultado Extraordinario.

La mencionada reversión no debe interpretarse como renuncia a los derechos emanados del Marco Regulatorio que rige la actividad de MetroGAS, o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente por la Sociedad.

El 1 de febrero de 2002, el ENARGAS dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Emergencia, aprobó los cuadros tarifarios sin incluir el ajuste por PPI. En consecuencia, MetroGAS presentó un recurso administrativo, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C P C E C A B A N ° 1 F T R A P U
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (U.B.A) T° 184 - F° 246
L. Adm. (U.B.A) T° 28 - F° 223
C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires

8.4. Aspectos Generales

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

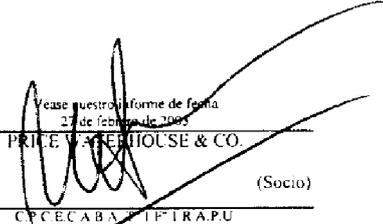
- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.
- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.
- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, intentando otorgar unilateralmente, transferir la Licencia en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o abandonando la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.
- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

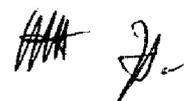
En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detalla a continuación la composición del rubro Deudas financieras al 31 de diciembre de 2002 y 2001, indicando las tasas de interés promedio por cada línea de préstamo así como también su vencimiento:

	31 de diciembre de,			
	2002		2001	
	Tasas de interés	Vencimiento	Tasas de interés	Vencimiento
Deudas Financieras				
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1998				
Serie A	9 7/8%	01/04/2003	9 7/8%	01/04/2003
Serie B	7,375%	27/09/2002	7,375%	27/09/2002
Serie C	Libor + 3, 25%	07/05/2004	Libor + 2,625%	07/05/2004
Adelantos en Cuenta Corriente – con entidades del sistema financiero argentino	8,00%	25/03/2002	17,00%-33,00%	02/01/2002-07/01/2002
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades financieras del exterior	7,94%-11,26%	19/02/2002-14/06/2002	7,07%-8,74%	10/12/2001-14/06/2002


 Véase nuestro Informe de fecha
 27 de febrero de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECABA IPIRAPU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (LBA) Tº 184 - Fº 246
 Lic. Adm. (LBA) Tº 28 - Fº 223
 CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Se detalla seguidamente el monto de los intereses nominales y el efecto de la capitalización de intereses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001:

	31 de diciembre de,	
	2002	2001
	Miles de \$	
- Costo financiero nominal	122.726	76.297
- Resultado financiero neto de otras deudas	(28)	571
Total intereses	122.698	76.868
- Capitalización de intereses (Nota 3.2.c)	(3.952)	(7.433)
Total intereses imputados a resultados	118.746	69.435

9.1. Obligaciones Negociables de Corto y Mediano Plazo

Programa Global de 1998:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación de US\$ 600 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 19 de agosto de 1999, la CNV, por medio de la Resolución N° 12.923, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

El 27 de marzo de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie A de Obligaciones Negociables por un valor de US\$ 100 millones, con vencimiento en el año 2003, a un precio equivalente al 99,677% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 9,875% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie A ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 24 de marzo de 2000 y en la Bolsa de Luxemburgo el 3 de abril de 2000.

El 27 de septiembre de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor de Euros 110 millones (equivalente a aproximadamente US\$ 94,4 millones, al tipo de cambio vigente al momento de la emisión), con vencimiento en el año 2002, a un precio equivalente al 99,9% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 7,375% anual, pagadero anualmente. La emisión de la Serie B ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo el 27 de septiembre de 2000. La Sociedad ha concertado un acuerdo de compra de euros a futuro con el objetivo de establecer una protección frente a la exposición a la devaluación del dólar estadounidense con respecto al euro. Por lo tanto, en dicho acuerdo se estipuló un tipo de cambio fijo (0,8585 Euros por dólar) a la fecha de pago de intereses y al vencimiento de la mencionada Serie.

El 7 de mayo de 2001, MetroGAS emitió la Serie C de Obligaciones Negociables por un valor de US\$ 130 millones, de los cuales US\$ 115 millones fueron colocados al momento de su

véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2001
 PRICE WATERHOUSE & CO
 (Socio)
 CPCECABA T1E1TRAPU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
 C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

emisión y los restantes US\$ 15 millones se colocaron el 7 de agosto de 2001, con vencimiento en mayo 2004, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal. Dicha Serie devenga una tasa de interés variable, la cual se calcula aplicando un margen que se incrementa del 2,625% al 3,25% sobre la tasa Libor. La emisión de la Serie C ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 15 de junio de 2001.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de la Series A, B y C de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2002, MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la deuda financiera dado que la Ley de Emergencia, conjuntamente con las reglamentaciones correspondientes, ha alterado los parámetros fundamentales de la licencia de la Sociedad, incluyendo la suspensión de la aplicación de la fórmula de ajuste de las tarifas y la conversión de las tarifas a pesos, así como también ha provocado la devaluación del peso. Consecuentemente, el acceso de la Sociedad a los mercados financieros local e internacional se encuentra cerrado, de la misma manera que le sucede a la mayoría de las restantes compañías argentinas.

Una vez que se alcance un acuerdo con el Gobierno respecto de las modificaciones contractuales que resulten de la renegociación exigida por dicha ley, la Sociedad tiene la intención de desarrollar y proponer a sus acreedores financieros un plan integral para reestructurar todos sus pasivos financieros.

J.P. Morgan Securities Inc. y sus asesores legales con respecto al derecho argentino y al derecho del Estado de Nueva York estarán asistiendo a la Sociedad en el desarrollo de dicho plan de reestructuración.

En virtud del anuncio de la suspensión de pagos, la Sociedad ha incumplido pagos de capital e intereses de varias obligaciones financieras y, en consecuencia, se ha producido un evento de incumplimiento bajo las condiciones del Programa Global de Obligaciones Negociables. Dicho incumplimiento da derecho a los tenedores de ciertas deudas a: i) requerir intereses adicionales del orden del 2% anual, y ii) mediante la obtención de determinadas mayorías declarar la caducidad de los plazos de toda la deuda exigiendo su cancelación anticipada, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Con fecha 26 de marzo de 2002, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires resolvió transferir la negociación de las obligaciones negociables emitidas por MetroGAS a rueda reducida, por lo mencionado anteriormente.

Con fecha 27 de marzo de 2002, la Bolsa de Valores de Luxemburgo suspendió la negociación de las obligaciones negociables por un monto de Euros 110 millones con vencimiento en el 2002 y las obligaciones negociables por un monto de US\$ 100 con vencimiento en el 2003 emitidas por MetroGAS. Dicha medida fue adoptada por la Bolsa de Valores de Luxemburgo y no implica la suspensión de la cotización de los títulos en dicha Bolsa. La negociación de los títulos fue suspendida a efectos de proteger a los inversores.

MetroGAS procedió a la finalización anticipada del acuerdo de compra de euros descripto anteriormente. Los fondos obtenidos fueron utilizados para realizar, el 12 de agosto de 2002, un pago de los intereses devengados hasta el 30 de abril de 2002 correspondientes a sus

Vease nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
PHILIPPS VENTHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECABA TIRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Obligaciones Negociables de las Series vigentes, así como también los intereses correspondientes a su restante endeudamiento financiero. A su vez, el 1° de noviembre de 2002, MetroGAS procedió a realizar un nuevo pago de intereses; respecto a la Serie A los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento el 1° de octubre de 2002; respecto a la Serie B a los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento producido el 27 de septiembre de 2002; y respecto a la Serie C los intereses devengados y vencidos en su caso desde el 30 de abril al 30 de septiembre de 2002, así como también los intereses devengados al 30 de septiembre de 2002 correspondientes a su restante endeudamiento financiero.

La Sociedad considera que estos pagos dan un tratamiento equitativo a todos sus acreedores financieros con respecto al monto total pagado.

9.2. Deuda financiera no corriente

Debido a que a la fecha de los presentes estados contables la Sociedad no ha recibido pedido de los acreedores de acelerar el vencimiento de sus deudas de largo plazo, los mismos se exponen en su vencimiento original. De acuerdo con ello detalle de los vencimientos de capital de las deudas financieras no corrientes al 31 de diciembre del 2002 es el siguiente:

	2004
	Miles de \$
Programa de Obligaciones Negociables	438.100
	<u>438.100</u>

NOTA 10 - ESTADO DE CAPITALES

Al 31 de diciembre de 2002 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171, encontrándose totalmente suscrito, inscripto e integrado.

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la Comisión Nacional de Valores y el 10 de abril de 1997 por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP")(ver Nota 13).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 10.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECUBA T° IPTRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la SEC. La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y los ADSs en la NYSE.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.

La Asamblea de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2001 ratificó el pago de un dividendo provisorio en efectivo de miles de \$ 74.683, equivalente a \$ 0,13 por acción y al 6% del capital social, que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 29 de noviembre de 2000. Adicionalmente, propuso constituir una Reserva para futuros dividendos de miles de \$ 25.407.

El 16 de mayo de 2001 el Directorio de la Sociedad resolvió la afectación de la Reserva para futuros dividendos constituida el 27 de abril de 2001, a la distribución de dividendos en efectivo de miles de \$ 24.893, correspondiendo \$ 0,04 por acción y equivalentes al 2% del capital social, que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 30 de mayo de 2001.

El 15 de noviembre de 2001 el Directorio de la Sociedad, sobre la base de los estados contables al 30 de septiembre de 2001 que arrojaron un resultado de miles de \$ 100.479, aprobó el pago de un dividendo provisorio en efectivo de miles de \$ 74.683 equivalentes al 74% de los resultados no asignados a dicha fecha, de acuerdo con la política de distribución de dividendos mantenida por esta Sociedad sin cambios desde el inicio de sus operaciones, a \$ 0,13 por acción y al 6% del capital social que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 23 de noviembre de 2001. Para la distribución del mencionado dividendo se afectó la Reserva para Futuros Dividendos en miles de \$ 514 y miles de \$ 74.169 de los Resultados no Asignados.

La Asamblea de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2002 ratificó el pago del mencionado dividendo provisorio, aprobó la propuesta del Directorio de MetroGAS respecto a su consideración como dividendo provisorio a cuenta de la utilidad neta del ejercicio 2001 y ratificó la transferencia del saldo no absorbido por los resultados no asignados como un crédito a favor de la Sociedad compensable con utilidades futuras.

NOTA 11 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito.

El Estatuto Social prevé la emisión en Bonos de Participación al Personal, estableciéndose que se distribuirá entre los beneficiarios el 0,5% de la ganancia neta del ejercicio después de impuestos (ver Nota 13). En el estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 no se ha deducido como gasto la suma correspondiente a ese concepto

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C P C E C A B A T I F T R A P U
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (LBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (LBA) T° 28 - F° 223
C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires

debido a la pérdida neta registrada en dicho ejercicio. Mientras que al 31 de diciembre de 2001 se dedujo como gasto dada la ganancia neta registrada a dicha fecha.

Adicionalmente, de acuerdo al prospecto correspondiente a la Serie C de Obligaciones Negociables (ver Nota 9), la Sociedad no podrá declarar o pagar dividendos si existiera una causal de incumplimiento.

NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE GAS ARGENTINO

De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

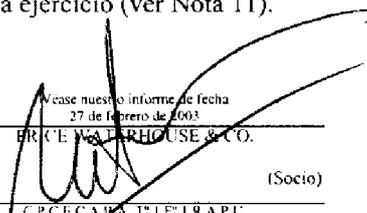
- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

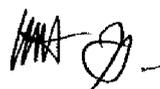
Los Accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.

NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que continuarán siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio (ver Nota 11).


 Véase nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2003
 ERICE WATKINSON & CO.
 (Socio)
 CPCECADA T° 1° TRAPU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (LBA) T° 184 - F° 246
 Cte. Adm. (LBA) T° 28 - F° 223
 CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO

A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

14.1. Compra de Gas

Como consecuencia de la Ley de Emergencia (Nota 2) la Sociedad ha iniciado negociaciones con los productores de gas. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuales serán los resultados de las negociaciones mencionadas.

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con YPF, Perez Companc, el consorcio Total Austral/Pan American Energy/Wintershall Energía y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz a fin de satisfacer sus necesidades de suministro de gas. De acuerdo con los mismos, la cantidad de gas contratada es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2002	2003	2004	2005	2006
MMCM/d (1)	12,0	11,5	7,1	5,3	2,1
MMCF/d (2)	425,1	405,5	250,0	187,0	73,8

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2002	2003	2004	2005	2006
MMCM/d (1)	9,0	8,5	4,8	3,7	1,3
MMCF/d (2)	318,5	300,9	168,2	130,5	47,5
Montos comprometidos anuales (3)	160,0	139,7	80,5	66,8	23,7

Véase nuestro informe de fecha
21 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCE CABA TIRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Comisario Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
C P C E Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signature]

- (1) Millones de metros cúbicos por día
 (2) Millones de pies cúbicos por día
 (3) Millones de dólares. Como consecuencia de la aplicación de la Ley de Emergencia la valorización de la compra de gas a partir de enero 2002 se realizó a la conversión de \$ 1 = U\$S 1. La valorización del período mayo a diciembre de 2002 se realizó con los valores provisorios utilizados por el ENARGAS para la confección del cuadro tarifario del período invernal. A partir de enero 2003 y hasta la finalización de los contratos se valorizó con los precios base establecidos en el contrato utilizando una conversión \$ 1 = U\$S 1.

Los contratos de compra de gas de la Sociedad generalmente contienen disposiciones que le permiten minimizar el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten responsabilidades significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2002.

14.2. Transporte de gas

Los contratos celebrados por la Sociedad con las empresas transportadoras de gas podrían sufrir modificaciones debido a las disposiciones de la Ley de Emergencia (Nota 2) aplicables a los contratos de servicios públicos entre los que se incluye el transporte de gas natural. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se puede precisar cuales serán los resultados de dichas modificaciones.

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2004 y el año 2016 con Transportadora de Gas del Sur S.A., Transportadora de Gas del Norte S.A. y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 22,8 MMCM por día, considerando los contratos al 31 de diciembre de 2002.

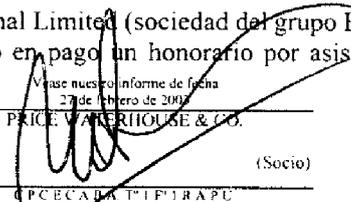
El monto aproximado por transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos totaliza miles de \$ 369.340 para el período comprendido entre los años 2002 y 2003; miles de \$ 452.470 para el período comprendido entre 2004 y 2006 y miles de \$ 1.059.620 para el período comprendido entre 2007 y 2016.

14.3. Compromisos de entrega de gas

A fin de competir con el fuel oil como fuente de energía alternativa para centrales eléctricas y prevenir el "bypass", MetroGAS tiene acuerdos con ciertas centrales eléctricas duales donde se compromete a entregar durante los meses de invierno un volumen mínimo de gas interrumpible. Si los volúmenes mínimos no se alcanzan, MetroGAS debe pagar el exceso del precio del fuel oil sobre el precio del gas, en relación con los volúmenes no entregados.

14.4. Contrato de Asistencia Técnica

Bajo este acuerdo, BG International Limited (sociedad del grupo British Gas) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual igual al


 Véase nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2003.
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECAJA TFPJRAPE
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (LBA) Tº 184 - Fº 246
 Lic. Adm. (UBA) Tº 28 - Fº 223
 CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires




mayor entre miles de US\$ 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de US\$ 3.000 de la ganancia antes de impuestos y después de resultados financieros. El contrato original tuvo vigencia por el término de 8 años a partir de la fecha de toma de posesión. Dado que el mismo es renovable con el consentimiento de ambas partes, las mismas acordaron su renovación por un período adicional de ocho años con efectos a partir del 28 de diciembre de 2000. En el mismo se respetaron los términos y condiciones del contrato original.

La Ley de Emergencia (Nota 2) establece la conversión a pesos de todas las obligaciones que surjan de los contratos privados pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas, existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, a la paridad de \$1 = US\$1 aplicándose a las mismas el CER. Consecuentemente, se han introducido modificaciones al contrato original con vigencia a partir del 1 de marzo de 2002.

Dichas modificaciones, prevén una cláusula transitoria durante cuya vigencia la Sociedad debe abonar en forma anual un monto igual al mayor entre miles de \$360, actualizados por el CER (Honorario de Gestión Fijo) o el 7% de las Utilidades Netas de la Sociedad (Honorario sobre Utilidades). Se establece que a partir del ejercicio económico en el cual el Honorario sobre Utilidades sea mayor a miles de \$3.000 actualizados por el CER y siempre que la reestructuración financiera haya sido alcanzada, la mencionada cláusula quedará sin efecto y la Sociedad deberá abonar, además del Honorario de Gestión ordinario, una suma adicional equivalente al monto de Honorarios de Gestión Fijo de miles de \$3.000 por año menos los pagos efectuados de conformidad con la cláusula transitoria, actualizados por el CER desde el 1 de marzo de 2002. Los gastos devengados resultantes de este contrato se exponen en la línea Honorarios por Asesoramiento Operador Técnico en el Anexo H. Por su parte, las transacciones y saldos con sociedades vinculadas relacionados con este contrato se detallan en Nota 6.

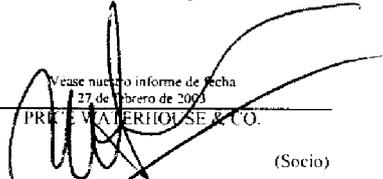
NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

15.1. Traslado a la tarifa - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El 17 de noviembre de 1997 el ENARGAS autorizó mediante la Resolución N° 544/97 el traslado a la tarifa de la variación en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1997 que ascendía a miles de \$ 16.824, estableciendo para el recupero de los mencionados importes un plazo de 96 meses.

Teniendo en cuenta el plazo de recupero de dichos créditos, el ENARGAS dispuso por Nota N°108 del 12 de enero de 1998 que los montos acumulados al 31 de diciembre de 1997 devenguen un interés del 9.5% anual (T.E.A.).

Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2002 y 2001 los estados contables de la Sociedad incluyen un crédito corriente de miles de \$ 3.312 y miles de \$ 5.951 y un crédito no corriente de miles de \$ 5.242 y miles de \$ 16.695, respectivamente. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2002 y 2001 ascienden a miles de \$ 1.108 y miles de \$ 2.222 los que han sido registrados como resultados financieros y por tenencia generados por activos en los estados de resultados correspondientes a dichos ejercicios.


 Véase nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECA B A T T P T R A P U
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (U.B.A) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. (U.B.A) T° 28 - F° 223
 CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Con fecha 20 de marzo de 1998, la Sociedad solicitó al ENARGAS el traslado a la tarifa de la variación de costos originada por el aumento del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Capital Federal. El 14 de julio de 2000 el ENARGAS notificó la resolución N°1787 por la que desestima la pretensión de MetroGAS. El 23 de agosto de 2000, la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración que fue rechazado por el ENARGAS con fecha 15 de noviembre de 2000, presentándose Recurso de Reconsideración del artículo 100 de la Ley de Procedimientos. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el recurso interpuesto por MetroGAS se encuentra pendiente de resolución por el ENARGAS.

No obstante ello, MetroGAS solicitó al ENARGAS el 11 de octubre de 2002 una recomposición tarifaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 24.076.

15.2. Impuesto a los Sellos

El 4 de abril de 2001 las autoridades impositivas de Neuquén notificaron a MetroGAS la determinación final con respecto a los contratos transferidos por GdE a la Sociedad y celebrados con anterioridad a la privatización de GdE, de la cual MetroGAS es responsable por un monto que asciende a \$ 48,1 millones (incluyendo multa e intereses).

Adicionalmente, Neuquén notificó a MetroGAS que adeudaba en concepto de impuesto a los sellos \$ 23,8 millones (incluyendo multas e intereses) respecto a contratos de transporte celebrados con posterioridad a la privatización de GdE.

Por otra parte, el 26 de enero de 2000, las autoridades impositivas del Neuquén informaron a MetroGAS que adeudaba impuestos de sellos por \$ 14,5 millones con relación a los intercambios de cartas o aceptaciones tácitas con diferentes compañías proveedoras de gas con posterioridad a la privatización de GdE.

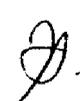
MetroGAS presentó una acción declarativa contra la provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para determinar la validez de los reclamos efectuados por dicha provincia, solicitando el dictado de una medida cautelar a fin de que el tribunal, tomando en cuenta precedentes de casos similares, decrete la prohibición de innovar. La corte hizo lugar a la solicitud por lo que ordenó a Neuquén que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos.

Asimismo, el 6 de abril de 2001 TGS informó a MetroGAS la determinación final realizada por la provincia de Río Negro, con respecto a los contratos transferidos por GdE y celebrados por MetroGAS, con anterioridad y posterioridad a la privatización, respectivamente, de la cual la Sociedad es responsable por un monto que asciende a \$ 148,2 millones (incluyendo multas e intereses). TGS presentó una acción declarativa contra la provincia de Río Negro ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y obtuvo una medida cautelar que impide a Río Negro realizar cualquier procedimiento tendiente al cobro del impuesto hasta la resolución de dicha acción.

El Ministerio de Economía ha reconocido en una carta de fecha 7 de octubre de 1998 la responsabilidad del Gobierno Nacional por los impuestos de sellos devengados con anterioridad al 28 de diciembre de 1992, fecha de la privatización de GdE

Por su parte, el ENARGAS notificó al Ministerio de Economía y a MetroGAS que el impuesto de sellos no había sido considerado para la determinación de las tarifas de distribución

Véase nuestro informe de fecha
 27 de febrero de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECABA TIFTRAPU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm (UBA) T° 28 - F° 223
 P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

iniciales, y que si dicho impuesto es reconocido por la Corte Suprema de la Nación, el mismo debería ser considerado como un nuevo impuesto, el cual requeriría ser trasladado a las tarifas. El ENARGAS también instruyó a las compañías transportadoras y distribuidoras a iniciar acciones legales y administrativas para rechazar los reclamos de la provincia de Neuquén con relación al impuesto de sellos.

La Sociedad entiende que la aplicación de este impuesto es ilegítima debido a que de acuerdo a la naturaleza instrumental del impuesto a los sellos, éste se aplica solamente a documentos instrumentados por escrito i) que contengan una oferta y una expresa aceptación por la otra parte en el mismo documento o ii) que estén instrumentados mediante un intercambio de cartas por las cuales la carta de aceptación contenga o establezca los términos del acuerdo.

En función de lo mencionado anteriormente, MetroGAS realiza sus transacciones con las diferentes compañías proveedoras de gas y de transporte mediante intercambio de cartas con aceptaciones tácitas, entendiéndose que las mismas no se encuentran alcanzadas por el mencionado tributo.

15.3. Otros

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2002.

NOTA 16 - NUEVAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

Con fecha 21 de diciembre de 2001, el CPCECABA aprobó nuevas normas contables profesionales (las RT N° 16 a 19 de FACPCE, con ciertos cambios) que introducen modificaciones a las actualmente vigentes en cuanto a criterios de valuación de activos y pasivos, tratamiento de cuestiones especiales antes no contempladas y nuevos requerimientos de exposición a los fines de la preparación de los estados contables. Las mismas serán de aplicación obligatoria para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de julio de 2002. En enero de 2003, la CNV emitió la Resolución General N° 434/03, a través de la cual adoptó dichas normas contables.

Entre otras cuestiones, las nuevas normas contables establecen: i) prohibiciones expresas de activación de ciertos cargos diferidos y normas de transición para el tratamiento contable de activos intangibles registrados al inicio de su aplicación y que no califican como tales bajo las mismas, ii) cambios en la frecuencia y metodología para la comparación de los activos con sus valores recuperables y iii) utilización de valores descontados para la medición de ciertos créditos y pasivos. El efecto de la aplicación de las nuevas normas contables podría afectar los resultados de ejercicios anteriores.


Dr. Jorge San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)


William Harvey Adamson
Presidente

CPCECABA TIFIRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
CPCE Ciudad Autónoma de Buenos Aires

